

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA RODILLA La Responsabilidad Civil de los accidentes de Tráfico



Este artículo les va a ser muy útil, máxime ahora que llega el Verano y con él se multiplican los desplazamientos, pero las opiniones aquí expresadas manifiestan mi experiencia al respecto y no pretenden ser una manifestación legal, ni tienen dicho valor. Son simplemente una exposición de un tema, seguramente desconocido para muchos de los lectores y que espero que les cambie su forma de actuar al respecto.

Principio fundamental de la responsabilidad civil
Proporcionar una protección cabal al perjudicado, habilitando que se le resarza por los daños que otro sujeto le haya causado injustamente y, con ello, cumplir el principio de integridad o de reparación plena. Básicamente: "El causante del daño está obligado a reparar el daño causado". No se limita exclusivamente a los accidentes de tráfico, sino que abarca cualquier situación de perjuicio: el tropezón que se produce con unos ladrillos que están donde no debían estar, la fractura de tobillo por el resbalón en un supermercado donde se había caído un bote de mahonesa, y un largo etcétera, de ahí la obligatoriedad de tener seguros de responsabilidad civil también de los comercios con acceso público.

El seguro de responsabilidad civil

Dado que "el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado" y dado que el sistema actual evoluciona cada vez de forma más inexorable hacia la fórmula "que no quede ni un daño sin reparación", se establece la obligatoriedad de concertar un seguro de responsabilidad civil a aquellos que desarrollen actividades potencialmente peligrosas al objeto de cubrir las posibles indemnizaciones y menoscabo de su patrimonio (como sería el caso del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos, caza o similares).

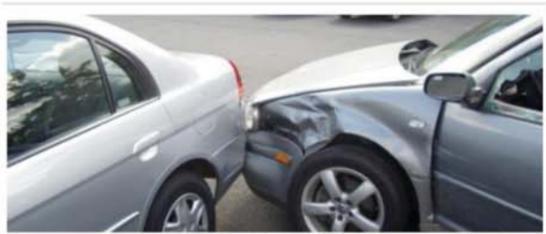
EL CAUSANTE DEL DAÑO ESTÁ OBLIGADO A REPARAR EL DAÑO CAUSADO

Seguro obligatorio y daños a terceros

En este "contrato" (seguro) hay un asegurador (compañía), un asegurado y un tercer perjudicado, que será el acreedor de la deuda indemnizatoria, cuyo pago corresponde al asegurador.

En el seguro obligatorio, el "tercero" es cualquier persona distinta al asegurado (incluso el resto de personas que iban en el mismo vehículo también son "terceros"). Es decir, y para dejarlo más claro si cabe, en caso de accidente de tráfico originado por un vehículo, toda persona dañada que no sea el propio asegurado tiene total cobertura sanitaria por el especialista que quiera, en la clínica que quiera y con los medios que sean necesarios, siempre que no sean lujosos o exagerados (vacaciones en un balneario). En ningún caso se habla de "hasta cierto límite económico", en "determinadas clínicas", por "determinados médicos", en "nuestros gimnasios", etc.: el "tercero" tiene total derecho a elegir especialista y centro, y la aseguradora debe resarcirle por los gastos ocasionados.

EL ACCIDENTADO TIENE TOTAL COBERTURA SANITARIA POR EL ESPECIALISTA QUE QUIERA, EN LA CLÍNICA QUE QUIERA Y CON LOS MEDIOS QUE SEAN NECESARIOS



El "tercero" es la víctima y tiene derecho al resarcimiento íntegro de los daños ocasionados y a ser tratado por el médico que elija. No puede ser obligado al tratamiento en centro concertados o por médicos colaboradores, independientemente de los acuerdos económicos que tengan con ellos. Cobertura sanitaria del asegurado en caso de ser responsable del daño. Exclusión o no de los daños corporales sufridos por el conductor

La compañía aseguradora del vehículo causante no contrae obligación resarcitoria con el asegurado (que conduce el vehículo causante). Por otro lado, si el asegurado es el responsable del daño, tendrá cobertura de sus propios daños si ha ampliado explícitamente dichas coberturas en su seguro. En tal caso, el sí estará

obligado a los términos de dicho seguro; puede o no estar obligado a asistir a determinados centros, especialistas, gimnasios, o a un tope indemnizatorio.

EN EL SEGURO OBLIGATORIO, EL "TERCERO" ES CUALQUIER PERSONA DISTINTA AL ASEGURADO (INCLUSO EL RESTO DE PERSONAS QUE IBAN EN EL MISMO VEHICULO TAMBIÉN SON "TERCEROS")

Relación causa-efecto

Las consecuencias económicas o pecuniarias pueden proceder de una serie de gastos como taxis, ambulancias, farmacia, médicos, etc., que son de carácter extrapatrimonial, pero tienen una consecuencia indemnizatoria en dinero con una única condición obligatoria: relación causa-efecto entre los gastos y el hecho dañoso. Cumplida dicha condición relacional, podrán reclamarse todos los gastos derivados; así lo establece la jurisprudencia, salvo que sean lujosos o exagerados. Doctrina y jurisprudencia aclaran que se puede reclamar "de todo", con tal de que se acredite el perjuicio causado y su relación directa o indirecta con el siniestro.

¿Quién paga la consulta cuando se atiende a un accidentado de tráfico?

La consulta debe pagarla siempre el paciente lesionado, al cual se le entregará la correspondiente factura por dicha atención; será él mismo quien reclame la cuantía a la aseguradora responsable.

A veces, y para que el paciente no desembolse el importe de la atención médica, traslados en ambulancia o incluso cirugías, se habla directamente con la compañía, que puede aceptar que se le remita la facturación durante o al final del proceso. Los accidentes de tráfico NO están cubiertos por las pólizas de salud, ni privadas ni públicas (como la seguridad social) pasando los gastos generados a la compañía aseguradora que cubre la responsabilidad del accidente. A esto, sólo escapa aquella situación en la que el asegurado-conductor es el culpable y no está cubierto por la póliza, siendo entonces su cobertura de salud la que lo cubre, bien la seguridad social a su seguro privado.

Dr. Emilio Juan Traumatólogo y Coordinador del INAROD, desde su consulta de la calle Sanclemente www.larodilla.es Tlf: 976 23 16 16

Dr. Emilio Juan Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología
Director del Instituto Aragonés de la Rodilla (INAROD)

INAROD
Instituto Aragonés de la Rodilla

Nuestro compromiso su mejor garantía

www.larodilla.es 976 23 16 16

Máster en Dietética y Nutrición
Médico de Familia
www.comersano.info

Dra. Luisa Usón Bouthelier

Análisis corporal
Educación nutricional
Dietas personalizadas

UB
Dietética y nutrición

C/ Felipe Sanclemente, 15 976 23 16 16